

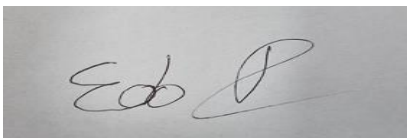
Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003071**20170129800**

PREVIAMENTE a resolver, la secretaría someta al traslado previsto en el Art. 110 del C.G. del P., el escrito de nulidad formulado por la parte ejecutante.

CUMPLASE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

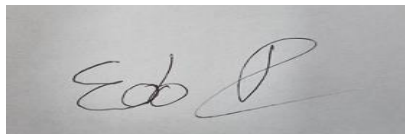
Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420220048400

Visto el informe secretarial que en certificación antecede conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) fue notificado por correo electrónico al ejecutado EDWAR ORLANDO GIRALDO PACHECO (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado ejecutado EDWAR ORLANDO GIRALDO PACHECO en la forma y términos del mandamiento de pago aquí librado.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas al demandado EDWAR ORLANDO GIRALDO PACHECO y fijar como agencias en derecho la suma de \$2'140.000,00 M/cte. Por secretaría liquídense.
5. ORDENAR que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo (Acuerdo 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __65__ fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20180013300**

Por secretaría, comuníquese al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que el oficio 2643 del 10 de agosto de 2019 fue librado dentro del proceso de la referencia No. 11001400304420180013300 y dirigido a ese despacho judicial, con el propósito que atienda el embargo de remanentes dentro del proceso radicado con No. 2018-0132 que cursa en dicho Juzgado.

Por secretaría requiérase a la empresa contratista el envío del expediente digitalizado, toda vez, que al revisar el “expediente electrónico”, la evidencia comienza con la solicitud que se radicó al correo institucional del juzgado a los 25 días del mes de marzo de 2021 11:01 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65
fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

**MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO**



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210006900**

Teniendo en cuenta que efectuado un control de legalidad al proceso que nos ocupa (art.132 del C. G. del P.), se verificaron irregularidades en su trámite, dado que en auto de data 09 de Septiembre de 2021 se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y a renglón seguido, mediante providencia de calenda 23 de Septiembre de los mismos mes y año no se tuvo en cuenta la notificación realizada al demandado –por los motivos allí expuestos- y en su lugar se requirió notificarlo nuevamente bajo los apremios del art.317 in fine so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, sin que la parte actora reprochara el citado proveído, para posteriormente la secretaría del Despacho realizara la liquidación de costas, el Despacho, en virtud del aforismo jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes,

DISPONE:

1º DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO el auto adiado el 09 de Septiembre del año próximo pasado.

2º No tener en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho por los motivos anteriormente expuestos.

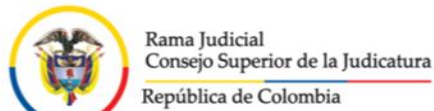
3º De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o “CODIGO GENERAL DEL PROCESO”, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la NOTIFICACION POR ESTADO del presente proveído, proceda a notificar, por cualquiera de los medios establecidos en la ley a la parte demandada del auto mandamiento de pago aquí librado, teniendo en cuenta el no cometer los errores advertidos en auto de data 23 de Septiembre del año próximo pasado.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210025700**

PREVIAMENTE a imprimir trámite a la liquidación del crédito que dice el apoderado ejecutante haber presentado, deberá allegar el cuadro Excel que menciona como anexo. Lo anterior por cuanto revisado el plenario de manera digital, no se observa tal liquidación.

Secretaría proceda a elaborar la liquidación de costas ordenada en autos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420210025700

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós o (2022)

Ref. 110014003044**20210056000**

Para resolver, el Juzgado DISPONE:

1º Por Secretaría, líbrese el oficio ordenado en el numeral 4º del auto de mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021.

2º TENER por notificados a los ejecutados del auto de mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2021 y del que fuera proferido con ocasión del recurso de reposición del 15 de diciembre del mismo año, ya que dicha actuación se surtió con apego a los lineamientos del artículo 8º del Decreto legislativo 806 de 2020.

3º TENER en cuenta igualmente que los términos para pagar y/o excepcionar dispuestos a favor de los ejecutados, precluyeron en silencio.

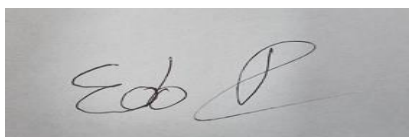
4º Previo a proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución deberán obrar en el plenario los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria en donde aparezca inscrita la medida cautelar decretada en autos (Numeral 3º art.468 del C. G. del P.).

5º De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o “CODIGO GENERAL DEL PROCESO”, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la elaboración de los oficios de las cautelas decretadas en autos, proceda a retirarlos y a acreditar la entrega de los mismos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

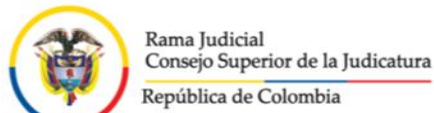


EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003044**20220014500**

Previo a proveer lo pertinente, deberán allegarse las diligencias enviadas al demandado con el fin de efectuarle del enteramiento del auto admisorio de la demanda que nos ocupa, ya se trate de las previstas en los arts.291 y 292 del C. G. del P. o en su defecto las del art.292 citado, concordante con el art.8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420220014500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Ref. 11001400304420210017000

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que efectuado un control de legalidad al proceso que nos ocupa (art.132 del C. G. del P.), se verificaron irregularidades en su trámite, dado que en auto de data 27 de Mayo de 2021 se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y a renglón seguido, mediante providencias de calendas 09 de Septiembre de 2021 y 26 de Enero hogaño se aprobaron las liquidaciones de costas y del crédito, respectivamente, actuaciones que se efectuaron sin haberse dado cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del art.468 del C. G. del P., esto es, sin que obrara en el plenario el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía prendaria en donde aparezca inscrita la cautela aquí decretada – obsérvese que nos encontramos ante una demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía prendaria-, observadas las anteriores irregularidades, el Despacho, en virtud del aforismo jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes,

DISPONE:

1º DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO todo lo actuado a partir del auto de calenda 27 de Mayo del año próximo pasado.

2º De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o “CODIGO GENERAL DEL PROCESO”, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la elaboración de los oficios de las cautelas decretadas en autos, proceda a retirarlos y a acreditar la entrega de los mismos ante la Oficina de Tránsito y Transporte pertinente.**

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado, se **TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA**, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Ref. 11001400304420210017000

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Despacho se abstiene de acceder a la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago aquí dictado, elevado por la apoderada actora, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho pues obsérvese que en la demanda se solicitó el embargo del vehículo de PLACAS DUZ-802 y así fue decretado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE (2)
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210005400**

Tras revisar las diligencias que nos ocupan y como quiera que el comisionado en diligencia llevada a cabo el día 07 de Octubre de 2021, por sustracción de materia dispuso la terminación de las actuaciones encaminadas a la entrega y restitución del inmueble objeto de la comisión 0020, ubicado en la Calle 53 No. 4A-43 apartamento 401 garaje No.16 Edificio Espacio 53 de Bogotá, se ordena el archivo de las mismas, previas las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy (11) de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420210005400

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre Diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20220012100**

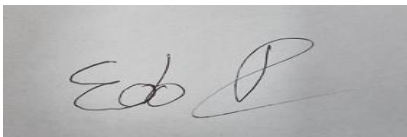
Teniendo en cuenta que revisado el plenario se observa que en el auto admisorio del líbello demandatorio se omitió admitir la misma en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión conforme lo dispone el inciso primero del numeral 6º del art.375 del C. G. del P., el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del art.287 in fine,

DISPONE:

1º ADICIONAR el proveído de calenda 11 de Mayo de 2022, en el sentido de que igualmente se ADMITE LA DEMANDA en contra de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle 45 A No.80I-08 Sur de esta ciudad, registrado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-1193597.

2º. ORDENAR NOTIFICAR el presente proveído a la pasiva de manera conjunta con el auto que admitió a trámite la presente demanda verbal de usucapión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

NOTIFÍQUESE (3)
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420220012100

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre Diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20220012100**

Tras revisar el expediente de la referencia, el Juzgado

DISPONE:

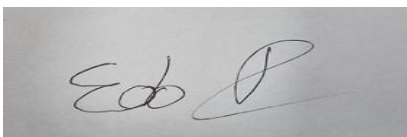
En firme proveídos de la presente data, se ordena requerir a la actora para que gestione la notificación del auto admisorio y del proveído que antecede a las demandadas, dado que los informes de la empresa de mensajería visibles en los folios (4 y 6) del PDF 13, demuestran que no fueron exitosas las adelantadas en las direcciones aportadas en la demanda para tales efectos.

ORDENAR a secretaría la elaboración y gestión de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Obre en autos la fotografía que da cuenta de la publicidad de la Valla, cuya inclusión será dispuesta por el despacho, una vez se acredite la inscripción de la demanda ante la O.R.I.P.P. El contenido de la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (3)

El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420220012100

De conformidad con lo previsto en el INCISO PRIMERO del NUMERAL 1º del art.317 de la Ley 1564 DE 2012 o “CODIGO GENERAL DEL PROCESO”, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la NOTIFICACION POR ESTADO del presente proveído, proceda a notificar, por cualquiera de los medios establecidos en la ley, a la parte demandada del auto admisorio de la demanda así como del que lo adicionó.

Así mismo para que una vez elaborados los oficios ordenados en autos proceda a retirarlos de la secretaría del Juzgado y a acreditar la entrega de los mismos a sus destinatarios.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado, se TENDRA POR DESISTIDA TACITAMENTE LA DEMANDA, conforme a lo contemplado en el inciso segundo del numeral 1º del art.317 en comento.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210008300**

PREVIAMENTE a resolverlo pertinente la parte actora deberá aportar el escrito mediante el cual solicitó el decreto de medida cautelar y la secretaría informe la ubicación del mismo, toda vez que revisado el expediente digital no se advierte solicitud en tal sentido, pero lo decidido a través del numeral 5° de la parte resolutive del proveído del 15 de diciembre de 2021 (PDF 27) , evidencia que en algún momento se tuvo acceso del despacho al referido escrito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420210008300

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

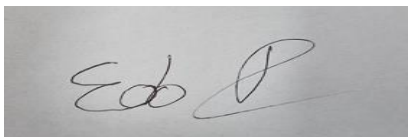
Ref. 110014003044**20200062300**

Como quiera que se observa que la liquidación del crédito que presentó la parte actora, se encuentra ajustada a derecho el despacho la aprueba en la suma de \$84'022.263,97 M/CTE.

Se MODIFICA la liquidación de costas elaborada por la secretaría con la finalidad de incluir la partida correspondiente al registro de medidas cautelares ante la O.R.I.P.P. y los recibos aportados por concepto de pago de notificaciones. En consecuencia se aprueba la liquidación de costas por valor de 1.741.460,00 pesos M/cte.

Finalmente, cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, remítase el presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210021300**

Acreditado como se encuentra el embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-748770, se decreta su secuestro. En consecuencia, para la práctica de la citada diligencia se COMISIONA con amplias facultades al ALCALDE LOCAL de la zona respectiva y/o al señor Inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente y/o a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Se faculta al comisionado para DESIGNAR secuestre de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA y ASIGNAR los honorarios por su gestión.

CÍTESE al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., conforme y en los términos del art. 462 del C. G. del P. La actora indique la dirección física y electrónica para efectos de notificaciones del banco citado y gestione la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420210021300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20170047700**

Para resolver, el Juzgado DISPONE:

- 1. CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del avalúo del inmueble trabado en el presente proceso, ubicado en la Carrera 87 No. 56B-16 Sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40063844. Lo anterior, para los efectos previstos en el Art 444 numeral 2° del C.G. del P.
- 2. REITERAR** la orden impartida mediante auto del once (11) de marzo hogaño, en el sentido de remitir el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

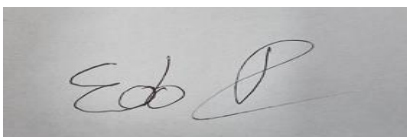
Ref. 110014003044**20200077800**

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a modificarla como quiera que los intereses moratorios se liquidaron desde el 06 de Noviembre de 2020 y no desde el 10 de Diciembre ídem, fecha de presentación a reparto de la demanda tal y como fuere ordenado en la orden de apremio aquí proferida la que en ningún momento fue modificada. Por lo tanto la liquidación del crédito se modifica y se APRUEBA en la suma de \$49.078.075,00 pesos M/cte.

De otro lado, como quiera que de la revisión de la liquidación de costas efectuada por la secretaría se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

Finalmente, cumplidos los requisitos del acuerdo No. 9984 de 2013, remítase el presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20200076800**

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a modificarla como quiera que los intereses moratorios se liquidaron desde el 06 de Noviembre de 2020 y no desde el 14 de Diciembre ídem, fecha de presentación a reparto de la demanda tal y como fuere ordenado en la orden de apremio aquí proferida la que en ningún momento fue modificada. Por lo tanto la liquidación del crédito se modifica y se APRUEBA en la suma de \$81.258.763,00 pesos M/cte.

De otro lado, como quiera que de la revisión de la liquidación de costas efectuada por la secretaría se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

Finalmente, cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20200058100**

Se APRUEBA la liquidación del crédito que presentó la parte actora en la suma de \$125'672.187,01 pesos M/cte., toda vez que no fue objetada dentro del término de traslado y se ajusta a derecho.

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

Se tiene como cesionaria del crédito ejecutado por BANCO DE OCCIDENTE S. A. en favor de REFINANCIA S.A.S.,

El abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, actúa como apoderado de la cesionaria, en los términos de ratificación del poder que se le ha efectuado por parte de la cesionaria.

En firme el presente proveído, REMÍTASE el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para lo de su cargo. (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420200058100

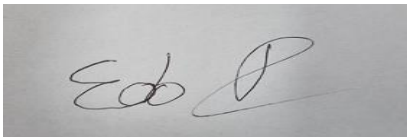
Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20200067800**

El Despacho se abstiene de adoptar decisión respecto de la liquidación del crédito presentada por el abogado EFRAIN OSWALDO LATORRE BURBANO, toda vez que no se encuentra reconocido dentro del proceso para actuar como apoderado de la ejecutante y no hay lugar a reconocerle, porque no aportó certificado que lo acredite como representante legal de la firma endosataria CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS., y consultado el documento de existencia y representación legal que se aportó con la demanda no se evidencia tal calidad en el memorialista.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D. C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003044**20210038700**

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho procede a modificarla como quiera que los intereses moratorios se liquidaron desde el 07 de Mayo de 2021 y no desde el día 13 ídem, fecha de presentación a reparto de la demanda tal y como fuere ordenado en la orden de apremio aquí proferida, la que en ningún momento fue modificada. Por lo tanto la liquidación del crédito se modifica y se APRUEBA en la suma de \$53.743.674,00 pesos M/cte.

Por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada.

Previamente a proveer sobre la cesión del crédito deprecada en autos, deberán allegarse los documentos que se dicen anexar junto con el escrito petitorio de la citada cesión.

Finalmente, cumplidos los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

**MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO**

EEPS/MEAC Ref. 11001400304420210038700

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

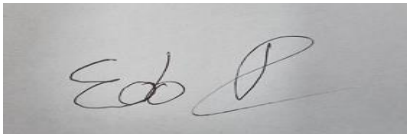
Ref. 110014003044**20210060000**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la pasiva y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho la aprueba en la suma de \$75'930.557,60 M/CTE.

Por secretaría liquídense las costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MAUVER. ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420190136900

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el Dr. GABRIEL MAURICIO GIL HELFFHRITZ como apoderado de la parte actora al interior demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de registro Civil de Nacimiento.

Relievase al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>65</u> fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420190035000

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza el Dr. GABRIEL MAURICIO GIL HELFFHRITZ como apoderado de la parte actora al interior demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de registro Civil de Nacimiento.

Relievase al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. DIANA PAOLA TRUJILLO LEON como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

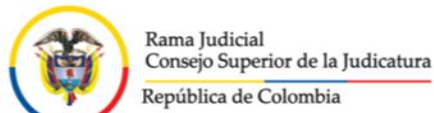
Por otra parte, por secretaría líbrese el oficio mandado en auto de data 17 de Agosto hogaño, el que deberá ser enviado a la entidad pertinente por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>65</u> fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO



Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420210066000

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante y la de costas, elaborada por la secretaría, sin haber sido objetadas oportunamente por las respectivas partes y como quiera que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, el Despacho les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __ 65 __ fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420210066000

De conformidad con lo previsto en el art.93 del C. G. del P. y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 y s.s. ibídem, el Juzgado

DISPONE:

1. Aceptar la Reforma de la demanda.
2. Admitir a trámite la anterior reforma de la demanda verbal instaurada por CENaida CEDIEL VALENCIA contra ADRIANA MARCELA JIMENEZ CEDIEL, MIGUEL ANGEL DURANGO QUINTERO y ARISTULIO LEON MORENO. A la demanda se le dará el trámite de proceso VERBAL (Artículo 368 del C. G. del P.).

Notifíquese a la demandada ADRIANA MARCELA JIMENEZ CEDIEL en la forma prevista en el artículo 295 ibídem, y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días, dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del art.93 ejusdem.

Notifíquese a los demandados MIGUEL ANGEL DURANGO QUINTERO y ARISTULIO LEON MORENO en la forma prevista en el artículo 292 ibídem concordante con el art.8º de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, dando cumplimiento a lo previsto a la parte final del inciso segundo del art.87 ejusdem, conforme lo previene el numeral 4º del art.89 del precepto en mención.

El Dr. OSCAR ORLANDO CORTES MOLANO obra como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __65_ fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420220011500

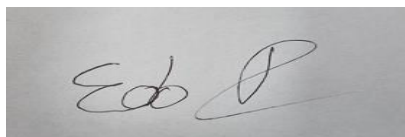
Se RECONOCE PERSONERIA para actuar al Dr. GUSTAVO SANCHEZ PRIETO como apoderado de la pasiva en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.301 del C. G. del P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte demandada.

Secretaría proceda a contabilizar los términos con que cuenta la pasiva para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65_ fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

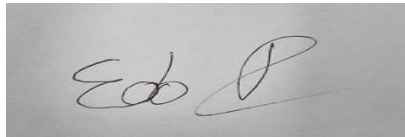
Ref. 11001400304420210094000

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE como apoderada de la parte actora al interior de la presente demanda ejecutiva.

Relievase a al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65_ fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cml44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

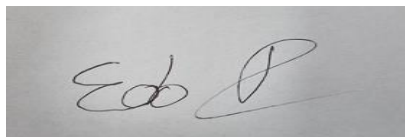
Ref. 11001400304420210078900

Se acepta la renuncia al poder conferido que realiza la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE como apoderada de la parte actora al interior de la presente demanda ejecutiva.

Relievase a al memorialista que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>65</u> fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420180009600

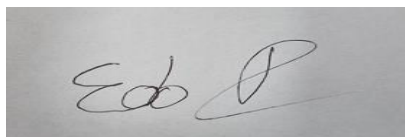
Para los fines pertinentes téngase en cuenta que una vez vencido el término de emplazamiento no compareció ningún heredero a hacerse parte al interior del presente sucesorio.

De otra parte para continuar con el trámite procesal, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del C. G. del P. y para que tenga lugar la audiencia dentro de la cual se presentará el acta de inventarios y avalúos de los bienes relictos, se señala la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A. M.)** del día **DOS (02)** del mes de **DICIEMBRE** del año en curso.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

La parte actora o su apoderado deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>65</u> fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial

Bogotá D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001400304420220067600

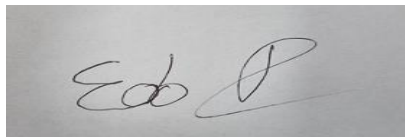
El memorialista deberá tener en cuenta que para efectos de notificar a la pasiva se podrán tener en cuenta las directrices emanadas del art.8º del Decreto 806 de 2020 compilado como legislación permanente en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto el Despacho se abstiene de corregir la orden de apremio aquí librada.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante de manera digital en el plenario, el Juzgado

D I S P O N E:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-1242142, denunciado como propiedad del demandado LUIS MOYA GONZALEZ, el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad o al señor Inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente o a la Alcaldía Local correspondiente, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>65</u> fijado hoy 11 de Noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR SECRETARIO